



Unidad para
las Víctimas

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CORREDOR DE SEGUROS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV– es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creada por la Ley 1448 de 2011 y desarrollada, entre otras normas, por el Decreto 4802 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación), con el objeto de coordinar y ejecutar la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, así como de administrar instrumentos como el Registro Único de Víctimas y el Fondo para la Reparación de las Víctimas.

En desarrollo de estas competencias, la UARIV administra recursos públicos significativos, bienes muebles e inmuebles, información y operaciones a nivel nacional, cuyo adecuado manejo exige mecanismos integrales de protección del riesgo acordes con la naturaleza misional de la entidad y con la especial condición de vulnerabilidad de la población atendida.

La actividad aseguradora y de intermediación en seguros es de interés público y se encuentra sometida a la autorización, inspección, vigilancia y control del Estado, de conformidad con:

- **Artículo 335 de la Constitución Política de Colombia**, que establece que las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos de captación son de interés público y solo pueden ejercerse previa autorización estatal.
- **Ley 35 de 1993**, que reglamentó la intervención del Gobierno Nacional en la actividad financiera, bursátil y aseguradora, encomendando la inspección, vigilancia y control a la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **Decreto 2555 de 2010** (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero –EOSF–), que establece las condiciones de idoneidad y habilitación para que las sociedades corredoras de seguros desarrollen su actividad bajo la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia.



Unidad para las Víctimas

De igual forma, el Código de Comercio reconoce al corredor de seguros como un intermediario profesional que, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada de las entidades estatales, facilita la celebración de contratos de seguros y asesora a tomador y asegurador en la adecuada estructuración de coberturas, límites, condiciones y garantías. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– ha precisado el carácter típico y comercial del contrato de corretaje y el alcance de las obligaciones del corredor frente a la entidad estatal tomadora.

Desde la perspectiva del régimen de responsabilidad y de control fiscal, la UARIV tiene el deber jurídico de vigilar y salvaguardar los bienes y valores a su cargo, mediante pólizas de seguro técnicamente estructuradas, de acuerdo con:

Ley 42 de 1993 (Sistema de Control Fiscal)

Artículo 107: "Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario)

Establece deberes y responsabilidades disciplinarias de los servidores públicos:

- Artículo 38, numeral 22: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".
- Artículo 57, numeral 13 (Faltas relacionadas con la hacienda pública): "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

Circular Conjunta No. 002 de 2003

Expedida por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003. Deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.

Ley 1474 del 12 de julio de 2011



Unidad para las Víctimas

Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

En la contratación estatal regida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), las garantías de cumplimiento y demás pólizas asociadas a la ejecución contractual constituyen un instrumento esencial de gestión del riesgo contractual y de preservación del patrimonio público. Su diseño y colocación deben responder a criterios técnicos especializados y a una lectura actualizada de la regulación del sector asegurador y de las instrucciones de la Superintendencia Financiera.

Adicionalmente, la Resolución 6420 de 2018 de la UARIV estableció el Grupo de Gestión Administrativa y

Documental, adscrito a la Secretaría General, con funciones específicas de:

- Recibir, clasificar, almacenar y custodiar los elementos adquiridos por la entidad.
- Realizar las gestiones necesarias para garantizar la prestación de servicios generales tales como mantenimiento, aseo, cafetería, papelería, seguros, vigilancia, transporte y demás servicios de este orden.

La Resolución 236 de 2020 de la UARIV reiteró estos objetivos y funciones, encomendando al Grupo de Gestión Administrativa y Documental el acompañamiento en el funcionamiento de los servicios generales contratados (incluyendo seguros) que garanticen la operación de la Unidad a nivel nacional y territorial.

La UARIV, por su cobertura nacional, volumen de operaciones, diversidad de riesgos (patrimoniales, de responsabilidad civil, laborales, de manejo de recursos, tecnológicos, operacionales, entre otros) y número de contratos que requieren garantías, demanda un programa integral de seguros que articule pólizas generales y específicas, armonizadas con el marco normativo vigente y con los estándares de gestión de riesgos del sector público.

La definición de valores asegurados acordes con el valor real de los bienes, la actualización continua de amparos y exclusiones, la prevención de pérdidas, la administración de siniestros, la negociación de condiciones con varias aseguradoras y la adecuada coordinación entre pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil, daños materiales, riesgos financieros y laborales, entre otras, son actividades que superan la gestión ordinaria de los servicios generales de la entidad y requieren conocimientos técnicos profundos del mercado asegurador, de la regulación financiera y de las mejores prácticas de gestión de riesgos.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia

Conmutador: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas

En este contexto, la contratación de un corredor de seguros especializado se configura como el medio idóneo y necesario para que la UARIV, a través del Grupo de Gestión Administrativa y Documental y demás dependencias competentes, diseñe, actualice, implemente y administre un programa integral de seguros que responda a sus riesgos e intereses institucionales y garantice el cumplimiento de los deberes legales de protección del patrimonio público y de los funcionarios.

El corredor aportará asesoría técnica permanente y vinculante en:

- 1. Identificación, valoración y priorización de riesgos asegurables:** Análisis integral del contexto de riesgo de la UARIV en sus operaciones nacionales y territoriales, considerando riesgos patrimoniales, contractuales y laborales.
- 2. Estructuración del programa de seguros:** Elaboración de pliegos técnicos y condiciones para la contratación de pólizas que respondan a los riesgos identificados de manera integral.
- 3. Análisis comparativo de ofertas:** Negociación de condiciones técnicas, económicas y administrativas con aseguradoras y administradoras de riesgos laborales en el mercado.
- 4. Administración y seguimiento de pólizas:** Inclusiones, exclusiones, actualizaciones de valores, ajustes de deducibles y coberturas durante la vigencia de todas las pólizas contratadas.
- 5. Gestión de reclamaciones y siniestros:** Acompañamiento especializado en la tramitación y resolución de reclamaciones, tanto en materia de daños patrimoniales como de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, buscando optimizar la protección de la entidad y el uso eficiente de los recursos públicos.

Por lo anterior y en aras de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que la UARIV, cuente con los servicios de un intermediario de seguros que posea el conocimiento técnico requerido, una experiencia idónea y provea la asesoría y acompañamiento optimizando los logros de la gestión administrativa en materia de aseguramiento de bienes e intereses patrimoniales para la entidad, que le brinde asesoría especializada en la elaboración y estructuración de las pólizas y coberturas del programa de seguros que suscriba la entidad, bajo aspectos técnicos y económicos, con miras a proteger debidamente a las personas, los bienes, e intereses patrimoniales del Instituto Nacional de Metrología, los cuales son:

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas

Los ramos que incluyen el programa de seguros son los siguientes:

- Todo Riesgo Daño Material
- Manejo Global Entidades Públicas
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Transporte de Valores
- Infidelidad de Riesgos Financieros
- SOAT
- Todo Riesgo Daño Vehicular
- Todo Riesgo Maquinaria y Equipo
- Seguro agrícola
- Y demás que establezca la normatividad que se consideren necesarios para LA UNIDAD.

El programa de seguros deberá ser estructurado de manera adecuada, en correspondencia con los riesgos potenciales identificados, considerando el valor real de los bienes de la entidad, con el fin de determinar correctamente el valor asegurado de dichos activos.

Con base en lo anterior, se hace necesario iniciar el proceso de contratación para seleccionar un corredor Comercial y Financiero que por sus especiales conocimientos en materia de seguros, del mercado asegurador de los riesgos y de las necesidades de cobertura de las Entidades en virtud de convenios de cooperación e integración el cual conecte a ambas partes (Tomador / Asegurado y Compañía de Seguros) para que celebren un contrato de seguro, buscando que la entidad obtenga los mayores beneficios del mercado asegurador y se encuentre desarrollando el mejor programa y que sirva de corredor en todas las relaciones que puedan surgir durante la vigencia de las pólizas contratadas.

Por lo anterior, la Unidad requiere adelantar el presente proceso de selección para contratar el corredor que diseñe, implemente, asesore en la contratación del programa de seguros y la prestación de servicios asociados, tales como prevención de pérdidas, administración de riesgos y manejo de siniestros.

2. DESCRIPCION TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1.OBJETO

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas

Contratar un corredor de seguros para prestar el servicio de intermediación de seguros con el fin de asesorar, gestionar y administrar integralmente el programa de seguros, que cubra los riesgos de las personas, bienes e intereses patrimoniales asegurables de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así como aquellos por los cuales sea o fuese legalmente responsable.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El seguro es un mecanismo técnico de transferencia del riesgo y los corredores de seguros son las personas idóneas para asesorar de manera especializada en los mecanismos de protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Se ha elaborado el Anexo 2 "ANEXO TECNICO" el cual contiene el alcance de las actividades a realizar y demás especificaciones técnicas para la lectura, revisión y aplicación de los proponentes y futuro contratista.

2.3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

La clasificación de los bienes o servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios Financieros y de Seguros - servicios de seguros y pensiones - seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros - servicios de seguros y pensiones - seguros de vida, salud y accidentes

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única de cumplimiento a favor de la UNIDAD en los términos establecidos en este documento,



Unidad para las Víctimas

mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

2. Allegar oportunamente la documentación necesaria y exigida por la UNIDAD para suscribir y legalizar el contrato.

3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen jurídico de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como lo establecido en el contrato, el estudio previo, el pliego de condiciones electrónico en SECOP II, el anexo técnico, los anexos, la propuesta presentada por el corredor y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.

4. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con plena autonomía técnica y administrativa y con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.

5. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar

6. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

7. Anexar la información soportes requeridos para los pagos, de conformidad con los procedimientos, términos y plazos establecidos en el contrato

8. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta la supervisión del contrato.

9. Informar inmediatamente a la Unidad y a las autoridades competentes, de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

10. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

11. Cumplir sus obligaciones de carácter tributario, así como las derivadas de sus relaciones civiles y/o laborales con el personal que vincule para ejecutar el contrato.

12. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Circular 0071 de noviembre de 2020 según el objeto del contrato.

13. Contar con un responsable del SG-SST con licencia y curso de 50 horas vigente.

14. Pagar los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación, si a ello hubiere lugar.

15. Entregar a la Unidad la información que esta requiera para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad industrial y de salud en el trabajo a cargo del corredor.

16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS por el incumplimiento del contrato.

17. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia

Conmutador: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para las Víctimas

18. Cumplir los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, especialmente los establecidos en la Ley 1672 de 2013, en el Decreto 1076 de 2015 y en los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión Subsistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar, los cuales podrá consultar en la página web de la Entidad.
19. Mantener de manera constante comunicación con la Unidad sobre los avances del contrato
20. Presentar y sustentar oportunamente a la Unidad y/o a los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del contrato, cuando así se requiera, por parte de la supervisión del contrato y/o la interventoría del Contrato
21. Atender los lineamientos y políticas generales de la Unidad, así como cumplir los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad para la formalización y evidencia del desarrollo de las actividades objeto del contrato.
22. Informar oportunamente a la Unidad las novedades que puedan llegar a afectar el normal funcionamiento de la operación objeto del contrato y proponer estrategias para solucionarlas.
23. Proporcionar todos los elementos de protección personal a los trabajadores, de acuerdo a los riesgos asociados a cada actividad.
24. Previo a la ejecución de las labores, se debe realizar un análisis de los riesgos asociados en seguridad y Salud en el Trabajo antes de la actividad, con el fin de prevenir accidentes laborales.
25. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y debe ser entregada a la Entidad por parte del corredor, en los términos y condiciones que el supervisor defina.
26. Tener acceso a la información entregada por la Unidad sin ningún tipo de derecho sobre la misma. Esta información no podrá ser utilizada para fines que no tengan relación directa con la ejecución del contrato, so pena de incumplimiento por parte del corredor. Así mismo, hacer entrega de la información que se genere en el marco del contrato la cual es de carácter confidencial y es propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por lo tanto, esta debe ser entregada a la Entidad por parte del corredor, en los términos y condiciones que el supervisor defina.
27. Designar a una persona como enlace con el supervisor del contrato para garantizar la comunicación permanente
28. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los anexos de éste, los demás documentos del proceso de selección, y la propuesta del corredor.
29. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato
30. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CORREDOR

Según lo anterior el proponente deberá:

1. Asesorar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en la selección de la compañía o las compañías de seguros que tendrá a su cargo el manejo del programa de en los siguientes ramos:



Unidad para las Víctimas

- Todo Riesgo Daño Material
 - Manejo Global Entidades Públicas
 - Responsabilidad Civil Servidores Públicos
 - Responsabilidad Civil Extracontractual
 - Transporte Automático de Valores
 - Infidelidad de Riesgos Financieros
 - SOAT
 - Todo Riesgo Daño Vehicular
 - Todo Riesgo Maquinaria y Equipo
 - Seguro agrícola
 - Y demás que establezca la normatividad que se consideren necesarios para LA UNIDAD.
2. Asesorar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en la celebración y desarrollo de los contratos de seguros en todas sus etapas, es decir, en la solicitud de expedición de pólizas de seguros, en la identificación de los riesgos, en los avisos de ocurrencia de siniestros, en la presentación de la reclamación, en la valoración de las pérdidas, velar por la mejor cobertura para LA UNIDAD, menores costos deducibles y mejores condiciones del mercado y en general en todo lo concerniente a la correcta ejecución de los contratos de seguros.
 3. Presentar dentro de los ocho (8) días siguientes al perfeccionamiento del contrato para la aprobación del Supervisor un cronograma que identifique la planeación y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en relación del tiempo.
 4. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguros que requiera LA UNIDAD.
 5. Diseñar los documentos precontractuales para el proceso de selección que contengan: La definición de los criterios técnicos generales que deberá utilizar la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para la estructuración de un programa de seguros; la definición de los pliegos de condiciones para la selección de la aseguradora que asumirá los riesgos, e identificar el adecuado equilibrio entre el costo de aseguramiento y el beneficio de las protecciones ofrecidas.
 6. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros.
 7. Prestar asesorías jurídicas para los procesos de selección y contratación estatal en derecho de seguros estableciendo criterios técnicos para estructurar el programa de seguros, procedimiento para el aseguramiento de lo solicitado por LA UNIDAD, ventajas técnicas y económicas, cobertura y condiciones con base en los riesgos identificados.
 8. Elaborar, administrar y divulgar el manual de manejo del programa de seguros, dentro del mes siguiente a la adquisición de las pólizas de la Entidad, al igual que procedimientos e instructivos necesarios para el aprovechamiento del mismo, como es el caso de los siniestros.
 9. Disponer de un Software específico en modalidad de servicio para el manejo del Programa de Seguros de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual incluya resumen actualizado del programa de seguros, estado de las primas, control de vencimientos, cartera,



Unidad para las Víctimas

- sinistralidad, el término de prescripción de los siniestros, primas pagadas, registro estadístico, las cuales deberán describirse detalladamente.
10. Suministrar un número de atención telefónico disponible 7 X 24 X 365 con el propósito de brindar ayuda inmediata a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en caso de siniestro.
 11. Ejecutar el Objeto del contrato manteniendo el personal mínimo exigido y ofrecido en su propuesta y
 12. no cambiarlo sino por personas de las mismas o superiores condiciones al señalado en la propuesta y en el pliego de condiciones, con la autorización previa y escrita de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. La Entidad se reserva la facultad de solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista.
 13. Presentar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas y estado actual del programa de seguros de LA ENTIDAD, el estado de las reclamaciones de siniestros y las recomendaciones que corresponden a los mecanismos de tratamiento de riesgos que son pertinentes de acuerdo con los resultados de su trabajo.
 14. Realizar tres (3) sesiones de capacitación a los funcionarios y/o contratistas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con una intensidad mínima de una hora y media por sesión sobre los alcances, requisitos y amparos del programa de seguros y sobre el informe de prevención de pérdidas que desarrollará el corredor e incluir una capacitación para el Grupo de Contratos en cuanto a las pólizas que se exigen dentro de los procesos de contratación estatal previa programación y concertación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de las cuales dejará constancia mediante listas de asistencia.
 15. Acatar las recomendaciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas por conducto del supervisor.
 16. Instruir imparcial y objetivamente a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas sobre las características comerciales y financieras de las compañías aseguradoras, para la selección objetiva de las mismas.
 17. Realizar un análisis de exposición al riesgo de los bienes e intereses de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que contribuya a una cobertura adecuada del mismo.
 18. Apoyar a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS en el
 19. proceso de contratación, evaluación y selección de propuestas para la contratación del programa de seguros.
 20. Visitar las instalaciones de la Unidad a nivel Central y a lo sumo 10 Direcciones Territoriales a nivel nacional, previamente concertadas con el supervisor del contrato, de manera que realice un informe de prevención de pérdidas para la Entidad y socializarlo ante el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental. (esta actividad se llevará a cabo una (1) sola vez durante la vigencia del contrato).
 21. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
 22. Asesorar jurídica y técnicamente a la entidad en temas de seguros, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido en un lapso no mayor a cinco días hábiles.



Unidad para las Víctimas

23. Ejercer el control de ejecución de los contratos de seguros y velar porque la compañía aseguradora cumpla oportunamente con sus obligaciones y con la presentación de los documentos, y que éstos sean emitidos en forma correcta.
24. Realizar la Identificación, evaluación y control de los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios desarrollados y a los posibles impactos ambientales asociados desde la perspectiva de ciclo de vida bajo el marco del presente objeto contractual.

2.4.3. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD

1. Suministrar toda la información y colaboración que requiera EL CONTRATISTA para el desarrollo y ejecución del Contrato.
2. Participar activamente en las reuniones y/o comités de seguimiento que se generen en la implementación y puesta en marcha del Contrato.
3. Ejercer la supervisión del Contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables a la materia.
4. A través del supervisor realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del Contrato para velar por su calidad.
5. Guardar absoluta reserva sobre la información que intercambien las partes en el desarrollo del Contrato.
6. Informar sobre cualquier cambio en los bienes a asegurar.
7. Solicitar los informes con antelación, que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato y a su vez definir conjuntamente con el contratista el formato y/o información a solicitar.

3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El proceso de contratación que adelantará LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV) se rige por los principios constitucionales y el marco normativo del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conformado principalmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias vigentes.

El contrato de corredor de seguros constituye un servicio de consultoría especializada debido a que su objeto principal comprende la asesoría técnica y jurídica integral para la programación, administración, evaluación y manejo del programa de seguros de LA UNIDAD. Esta labor especializada requiere conocimientos técnicos específicos en materia de:

- Identificación, análisis y evaluación de riesgos institucionales
- Diseño y estructuración de programas de aseguramiento
- Asesoría en la contratación de pólizas de seguros
- Análisis técnico y jurídico de coberturas, exclusiones y condiciones de las pólizas
- Administración integral del programa de seguros
- Acompañamiento especializado en el trámite de siniestros y reclamaciones



Unidad para
las Víctimas

- Evaluación del mercado asegurador y gestión de renovaciones

Esta caracterización se encuentra respaldada por el Concepto C-282 de 2024¹ de Colombia Compra Eficiente, el cual reitera que los contratos de consultoría se caracterizan por el carácter ampliamente técnico de su contenido, diferenciándose de otros tipos contractuales como el de prestación de servicios de apoyo a la gestión. El concepto señala que "son contratos de consultoría aquellos que incluyen dentro de su objeto la realización de actividades que se relacionan o se vinculan con las actividades descritas en el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993, es decir, con funciones técnicas y especializadas".

El servicio de corredor de seguros implica un componente intelectual y de asesoría especializada que se fundamenta en conocimientos técnicos profundos sobre el mercado asegurador, las coberturas de seguros, la evaluación de riesgos y la interpretación de condicionados técnicos y jurídicos complejos. Esta labor no se limita a la simple intermediación comercial, sino que constituye una verdadera consultoría para la protección del patrimonio público.

Adicionalmente en el Concepto C--933 de 2022 del 09 de febrero de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en relación con la modalidad de selección aplicable para los contratos con objetos que incluyen intermediación de seguros y actividades de asesoría técnica, manifestó:

“Lo anterior, en concordancia con lo manifestado al final del numeral 2.2 del presente concepto, es posible que la intermediación o corretaje de contratos de seguros se contrate en conjunto con actividades de asesoría adicionales a las propias del corretaje de seguro según el artículo 1347 del Código de Comercio. En ese sentido, es posible que dentro de ese componente adicional se encuentren actividades correspondientes a asesorías técnicas de coordinación, seguimiento y control asociadas al plan de aseguramiento de la entidad estatal, que entren en la órbita del contrato de consultoría.

En eventos como este, en los que el contrato a celebrarse tiene un objeto mixto que comprende la intermediación de seguros en estricto sentido, y actividades de asesoría de contenido técnico propias del contrato de consultoría, estima la Agencia que la modalidad de selección que debe prevalecer es el concurso de méritos. Esto en la medida en que las actividades de consultoría que complementan la intermediación de seguros hacen que el objeto del eventual contratista un verdadero consultor, de quien se precisan unas especiales cualidades que lo hagan idóneo para ejercer el contenido técnico especializado que reviste el contrato, que hacen necesario una valoración de las ofertas conforme a lo estipulado en el artículo 5.4 de la Ley 1150 de 2007, en el marco de un proceso de concurso de méritos. Esto a no ser que el contrato que incluye la consultoría y la intermediación de seguros se celebre por un valor determinado, inferior al diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, caso en el que será aplicable el procedimiento de mínima cuantía.

¹ <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-282/>



Unidad para las Víctimas

En conclusión, si bien la intermediación de seguros es un tipo contractual autónomo regulado en el Código de Comercio, que bien puede ser celebrado por las entidades estatales de conformidad con lo establecido en el primer inciso del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, nada obsta para que las entidades estatales en ejercicio de la autonomía de la voluntad, configuren objetos contractuales mixtos en los que converjan las actividades de intermediación de seguros en estricto sentido con otras propias del contrato de consultoría. En este tipo de contratos se estima que la modalidad de selección aplicable de manera prevalente es el concurso de méritos –abierto o con precalificación–, sin perjuicio de que se apliquen modalidades como la mínima cuantía o la contratación directa –urgencia manifiesta o contratos interadministrativos–, de acuerdo con lo explicado en el numeral 2.3 del presente concepto.”

En virtud de la naturaleza del contrato de corredor de seguros en la cual se incluyen actividades de asesoría técnica para el programa de seguros de la Entidad, se considera que la modalidad de selección aplicable es el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone:

"Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación".

Esta disposición se encuentra reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

La selección mediante concurso de méritos se justifica porque permite evaluar integralmente la capacidad técnica, la experiencia específica en el sector asegurador, la idoneidad profesional del equipo de trabajo y la metodología propuesta para el manejo del programa de seguros. Esta modalidad garantiza que se seleccione al intermediario de seguros más calificado para brindar una asesoría especializada sobre el programa de seguros que permitan la protección adecuada de los bienes e intereses patrimoniales de LA UNIDAD.

El proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por las siguientes normas vigentes:

- **Constitución Política de Colombia:** Artículos 209 (principios de la función administrativa) y 267 (control fiscal).
- **Código de Comercio:** Artículo 1341
- **Ley 80 de 1993:** Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Especialmente el artículo 32 numeral 2 (definición de contratos de consultoría).



Unidad para las Víctimas

- **Ley 1150 de 2007:** Artículo 2 numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 (modalidades de selección - concurso de méritos).
- **Ley 1474 de 2011:** Estatuto Anticorrupción. Artículo 88 parágrafo 6 (procedimientos del concurso de méritos).
- **Decreto Ley 019 de 2012:** Artículo 219 (modificación del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).
- **Decreto 1082 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Particularmente los artículos 2.2.1.2.1.3.1 (procedencia del concurso de méritos) y 2.2.1.2.1.3.2 (procedimiento del concurso de méritos abierto).
- **Decreto 1860 de 2021:** Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en lo relativo al sistema de compras públicas.

El proceso de selección se adelantará observando los principios constitucionales y legales que rigen la contratación estatal, particularmente:

- **Transparencia:** Garantizando la publicidad de todos los actos y documentos del proceso.
- **Economía:** Procurando la agilidad y celeridad del proceso contractual.
- **Responsabilidad:** Asegurando la correcta utilización de los recursos públicos.
- **Selección objetiva:** Escogiendo la propuesta más favorable para los intereses de LA UNIDAD y los fines que busca, sin consideraciones subjetivas.
- **Buena fe:** Presumiendo que las actuaciones de los proponentes se ajustan a las normas vigentes.

Por todo lo anterior, y en estricta observancia del marco normativo vigente, LA UNIDAD adelantará la selección del corredor de seguros mediante **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, modalidad que se ajusta plenamente a la naturaleza de consultoría especializada del servicio requerido y que garantiza la selección del proponente más idóneo para la asesoría técnica y jurídica en el manejo integral del programa de seguros de LA UNIDAD, todo ello en cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen la contratación estatal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del futuro contrato de corredor de seguros es cero pesos (\$0), sin embargo se debe tener en cuenta que para efectos del pago de la prima de intermediario, el valor estimado del contrato para el programa de seguros es de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$971.909.441,00)**, el cual es el resultado de la indexación del valor del programa de seguros contratado en el año 2024, actualizado con el IPC de la vigencia 2025 (5.1%); de manera que, cualquier pago que demande la ejecución del futuro contrato, derivado de su naturaleza, estará a cargo de las compañías aseguradoras, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia, particularmente lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, "La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía



Unidad para las Víctimas

aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario”.

En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS cualquier pago que genere la intermediación del intermediario de seguros solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas.

Por este motivo, los participantes aceptan como única remuneración la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras, que resulten seleccionadas en el proceso contractual que se surta para la contratación de los seguros.

Sin embargo, y en la medida que el portal transaccional del SECOP II requiere el diligenciamiento de oferta económica, los proponentes deberán tener en cuenta que, en el Cuestionario del pliego electrónico en SECOP II, exige colocar el valor de UN PESO M/CTE (\$1), teniendo en cuenta que es un requisito electrónico del aplicativo, el cual cambiará a CERO PESOS M/CTE (\$0) al momento de la adjudicación, teniendo en cuenta que el proceso no tiene erogación económica.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

5.1 REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1. Calidad del Proponente: podrán participar en el presente proceso de selección aquellas personas jurídicas con capacidad para contratar, en forma individual o como miembro de una Unión Temporal o Consorcio. Se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica según el caso.

5.1.2. Carta de Presentación: La propuesta debe incorporar la carta de presentación firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado constituido de acuerdo con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012); en este último caso, la propuesta debe incluir, también, el poder presentado personalmente ante notario, en el cual se especifiquen las facultades del apoderado para presentar la propuesta y/o participar en el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En la carta de presentación el proponente debe manifestar expresamente, conforme al modelo adjunto "Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta":

- Su nombre o razón social, dirección, número telefónico, número de fax y su dirección electrónica,
- Su voluntad de participar en el proceso,
- Su conocimiento de las reglas del proceso de contratación, de las condiciones del respectivo contrato y su conformidad con unas y otras,
- Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola presentación de la oferta,

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia

Conmutador: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para las Víctimas

que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni en ninguna prohibición, establecida en la Constitución Política y en la ley, ni, tampoco, en algún conflicto de interés. La presentación y firma de la carta no implica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el pliego del proceso de selección, en sus anexos y en la demás información relacionada con el proceso de contratación, ni supone el ofrecimiento de unos y otros; no obstante, permite presumir su aceptación y conocimiento.

5.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

5.1.3.1. PERSONAS JURÍDICAS CIVILES O COMERCIALES, NACIONALES DEBEN PRESENTAR

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten:

- La existencia y representación legal de la persona jurídica;
 - Las facultades del representante legal para presentar la propuesta individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal (según sea el caso) y para la suscripción del contrato;
 - Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato objeto del proceso de contratación.
 - Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro contrato y un (1) año más.
- a. Si el representante legal de la persona jurídica nacional tiene limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o para participar en cualquier otro acto del proceso de contratación y/o suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, debe presentar simultáneamente con la propuesta copia o extracto del acta en la que conste la respectiva autorización del órgano social correspondiente.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio unión temporal deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos.

5.1.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA



Unidad para las Víctimas

Si el proponente es corredor de seguros deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, expedido con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección, en el cual conste que el intermediario de seguros está inscrito y autorizado para ejercer su objeto social y que su duración no es inferior al plazo del contrato.

Para el caso de las Agencias de Seguros y los Agentes de Seguros, estos deberán presentar la autorización de por lo menos 5 Compañías de Seguros Generales, expedida con 30 días de antelación a la fecha del cierre. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 510 de 1999.

5.1.4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DE SU APODERADO

La propuesta debe integrarse con una fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la cédula de extranjería o del pasaporte del proponente, de su representante legal o de su apoderado, según corresponda.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

5.1.5. PODERES

Los proponentes pueden presentar ofertas por sí mismos o por intermedio de apoderado, evento en el cual deben adjuntar a la oferta el poder correspondiente, otorgado en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en el que consten clara y expresamente las facultades específicas conferidas al apoderado para actuar y obligar a su(s) representado(s).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero, en todo caso, debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia.

5.1.6. CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

Los consorcios y las uniones temporales deben presentar, junto con su propuesta, el documento de constitución de la correspondiente forma asociativa, suscrito por todos sus integrantes y acompañado de los soportes que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para constituir la forma asociativa (certificados de existencia y representación legal expedidos por el organismo o autoridad competente, actas de junta directiva, poderes, etc.), de acuerdo con el modelo suministrado y en el respectivo pliego de condiciones Formato No. 2 "Modelo Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal" en el cual conste, por lo menos, la siguiente información:

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para las Víctimas

a) Identificación de cada uno de los constituyentes de la forma asociativa: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

b) La modalidad de asociación, es decir, si la participación de los proponentes es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, deben indicar los términos, porcentaje y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán modificar, ni ceder, durante el proceso de contratación, pero son susceptibles de variación durante la ejecución del futuro contrato, previa autorización escrita de la Unidad, en los casos previstos en la ley.

En el evento en que los constituyentes de la forma asociativa no indiquen claramente si se trata de un consorcio o de una unión temporal, la Unidad entenderá que, para todos los efectos, se trata de un consorcio.

c) El objeto del consorcio, unión temporal o, en general, de la forma asociativa, debe coincidir con el del proceso de contratación.

d) La designación de un representante del consorcio o de la unión temporal, con la indicación de las facultades que los integrantes de la asociación le confieren; entre ellas, la de presentar la propuesta y, en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato, las de celebrarlo, modificarlo, liquidarlo y suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, transigir, conciliar y, en general, plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar las decisiones que se requieran en el proceso de contratación, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la ejecución de este. Asimismo, deben designar un suplente del representante legal que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva de este último.

e) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

La duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato que se derive de este proceso de contratación y un (1) año más.

En caso de que el emisor o librador de la factura por los servicios prestados a la Unidad sea el consorcio o la unión temporal, debe informar el NIT de la asociación, si lo tuviere, y señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Los aspectos relacionados con la participación de consorcios y de uniones temporales en el proceso de contratación y en la ejecución del futuro contrato se regirán por las disposiciones pertinentes del Estatuto de Contratación Administrativa.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia

Conmutador: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas

Nota 1: De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, los integrantes que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar cuando hayan sido sancionados penal, fiscal y disciplinariamente.

Nota 2: El Formato 2 "Modelo Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal" es un modelo, sin embargo, los proponentes pueden utilizar cualquier formato para establecer la conformación del consorcio o unión temporal, siempre y cuando siga los lineamientos establecidos en el artículo 7ª de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 y lo establecido en el pliego de condiciones.

5.1.7. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con las del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes o, tratándose de consorcios o uniones, sus integrantes, deben estar al día con las obligaciones del sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y, si a ello hubiere lugar, con el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, condiciones estas que acreditarán:

- a) Las personas jurídicas nacionales que tengan personal vinculado laboralmente, mediante la presentación de la constancia de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales, expedida por su revisor fiscal -sí, de acuerdo con la ley, están obligadas a tenerlo- o por su representante legal, mediante la cual uno u otro certifiquen que, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, aquellas personas han cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuvieren, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, si a ello hubiere lugar. Cuando la certificación la expida el revisor fiscal, también debe adjuntarse a la propuesta la certificación vigente de los antecedentes disciplinarios de este, expedida por la Junta Central de Contadores.

Si las personas jurídicas no tienen personal a cargo, así lo informarán en la respectiva certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Las personas jurídicas nacionales, que no tengan más de seis (6) meses de constituidas deben acreditar el cumplimiento de las obligaciones de que trata este numeral desde la fecha de su constitución.

En el evento en que estas mismas personas se encuentren en curso de un acuerdo de pago, respecto de cualquiera de las obligaciones a las que se refiere este numeral, deberán manifestarlo, hacer



Unidad para las Víctimas

constar el cumplimiento de dicho acuerdo y acreditar ambas circunstancias aportando copia del respectivo acuerdo y del comprobante soporte del pago del mes anterior al del cierre del proceso de contratación.

- b) Los consorcios o las uniones temporales, mediante la presentación de la certificación de cada uno de sus integrantes, según la naturaleza jurídica de estos.

La UNIDAD se reserva el derecho de verificar, ante las respectivas entidades, la información suministrada por los proponentes para el cumplimiento de este requisito y podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

Nota: El Formato No.3 "FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES" es un modelo, sin embargo, los proponentes pueden utilizar cualquier formato que certifique las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2022, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso de concurso de méritos abierto No. UARIV-CM-001-2022 y lo establecido en el pliego de condiciones.

5.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Los proponentes garantizarán la seriedad de sus ofrecimientos mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto, constituirán a su costa y adjuntarán a la propuesta la correspondiente garantía de seriedad que cubra la sanción derivada del incumplimiento de la oferta por cualquiera de los siguientes eventos: i) no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando la Unidad prorrogue el plazo para la adjudicación o para la suscripción del futuro contrato, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses, ii) el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta, iii) la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y iv) la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de la oferta, por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos antes enunciados, la Unidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales pertinentes para reclamar el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por aquella. Adicionalmente, la Unidad podrá, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del hecho constitutivo del siniestro, adjudicar el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Para constituir la garantía de seriedad de la oferta, los proponentes atenderán las siguientes indicaciones:

ASEGURADO/	La garantía debe constituirse a favor de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A
------------	---



Unidad para las Víctimas

BENEFICIARIO	LAS VÍCTIMAS NIT. 900490473-6
TOMADOR	<p>La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad. Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales,) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta).</p> <p>Los establecimientos de comercio no tienen personería jurídica; en consecuencia, no pueden constituir la garantía de seriedad y su nombre no puede corresponder con el del tomador de aquella.</p>
VIGENCIA	Mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
OBJETO	Amparar la seriedad de la oferta del tomador en el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS
VALOR ASEGURADO	<p>La garantía de seriedad se constituirá por un valor igual al o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presupuesto estimado para el proceso de contratación del programa de seguros de la Unidad.</p> <p>Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, por Valor Asegurado: Equivalente al (1,0%) del valor total del presupuesto estimado para el proceso de contratación del programa de seguros de la Unidad.</p> <p>Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), cuando el oferente sea una Mipyme deberán presentar una GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, por Valor Asegurado: Equivalente al (1,0%) del valor total del presupuesto estimado para el proceso de contratación del programa de seguros de la Unidad.</p>
FIRMAS	La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente.

El oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

El oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme.

En caso de que el proponente opte por asegurar la seriedad de su oferta mediante contrato de seguro, debe constituir la póliza correspondiente con una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en formato a favor de entidades estatales.

Los proponentes, por el acto de ofertar, aceptan, y se comprometen a, prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad por un término no mayor a tres (3) meses, si así se los solicita la Unidad.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para las Víctimas

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del futuro contrato, los proponentes podrán solicitar a la Unidad, por escrito, la devolución de la garantía de seriedad de sus propuestas.

De conformidad con las disposiciones del Parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018 (modificatorio del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007), la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta última.

5.1.9. CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA), DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN) Y JUDICIALES (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL)

Con el fin de verificar si los proponentes o, en el caso de los consorcios o uniones temporales sus integrantes, tienen antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el contrato correspondiente, la Unidad consultará el Boletín de Responsables Fiscales, el SIRI y el servicio en línea sobre la información judicial administrada por la Policía Nacional, en cumplimiento de las disposiciones del inciso 3, artículo 60, de la Ley 610 de 2000, del parágrafo del artículo 1, de la Ley 190 de 1995 y del artículo 94, del Decreto 019 de 2012, respectivamente, e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

5.1.10. CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS- RNMC

De conformidad con las disposiciones de los artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar que el proponente o, en el caso de los consorcios o uniones temporales, sus integrantes no están reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractores de la Ley 1801 de 2016, y/o se encuentran al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el contrato correspondiente, la Unidad consultará el Registro Nacional de Medidas correctivas - RNMC a través de la página web de la Policía Nacional e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

5.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO (RUP)

De acuerdo con las disposiciones del artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con las del artículo 2.2.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el proceso de contratación, individualmente o en las modalidades de consorcio o unión temporal, deben estar inscritas, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP).

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la correspondiente certificación, expedida por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre



Unidad para las Víctimas

del proceso de selección, en la que conste que, a la fecha de cierre del proceso de contratación, la inscripción en el RUP, del Proponente o, en el caso de los consorcios o uniones temporales, de cada uno de sus integrantes, se encuentra vigente y en firme.

Para los efectos antes mencionados, los proponentes incluirán en su propuesta la certificación de su inscripción vigente y en firme, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el RUP o, tratándose de consorcios o uniones temporales, la de sus integrantes. En todo caso, la Unidad podrá verificar el cumplimiento de este requisito en la página del RUES [http://www.rues.org.co/Rues Web/consultas/](http://www.rues.org.co/RuesWeb/consultas/)

NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, todos sus integrantes deberán estar inscritos en el RUP.

5.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, el cual debe diligenciarse según el Formato 4 "Compromiso anticorrupción", del pliego de condiciones.

5.1.13. Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El representante legal del proponente deberá aportar el certificado cuya fecha de expedición no sea mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Por lo anterior descrito, el proponente singular o plural deberá de diligenciar al FORMATO 5 – declaración ley 2097 de 2021 REDMA.

5.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES - Con corte a 31 de diciembre de 2024

5.2.1 Documentos para acreditar la Capacidad Financiera y Organizacional

La verificación financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes, validando si cuentan con los recursos suficientes para ejecutar las actividades solicitadas en el pliego de condiciones, garantizando optimizar los recursos y el buen manejo de estos, evitando al máximo incumplimientos que supongan sanciones.



Unidad para las Víctimas

La verificación de la Capacidad Financiera será realizada por la UARIV, con fundamento en el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleje la información requerida con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Con el fin de efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar este documento vigente y en firme con información financiera correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

NOTA: No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 en concordancia con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

- **Conorcios, Uniones temporales**

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales en forma independiente presentarán el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme con información financiera correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales conforme al decreto 579 de 2021.

- **Proponentes extranjeros**

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación de indicadores financieros firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Por lo anterior y para permitir la pluralidad de oferentes, los proponentes naturales sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros en una fecha distinta a 31 de diciembre de cada

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia

Conmutador: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para las Víctimas

vigencia, deben presentar la información financiera a 31 de diciembre de los últimos tres (3) periodos fiscales, informe suscrito por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros en cumplimiento con las Normas internacionales de información financiera NIIF.

NOTA 1: En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido. LA UNIDAD advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: (...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
2. *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).*

• Indicadores Financieros

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad exigida en el pliego de condiciones.

La verificación de la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	RESULTADO
Índice de liquidez	$\text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente}$	1.48
Índice de endeudamiento	$\text{Pasivo total} / \text{Activo total}$	Menor o igual a 0.64
Razón de cobertura de interés	$\text{Utilidad operacional} / \text{Gastos de interés}$	Mayor o igual a 2.09

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y que está habilitado para continuar con el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos. No obstante, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador "Razón de cobertura de intereses"; en este caso el oferente cumple con dicho indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador "Razón de cobertura de intereses".



Unidad para
las Víctimas

5.2.2 Capacidad Organizacional

El objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y se establece con los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	RESULTADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo	Mayor o igual a 0.07

Se considera que el proponente cumple con la capacidad organizacional solicitada y que puede continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

• Consorcios, Uniones Temporales

Para verificar los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, se calcularán los indicadores de manera ponderada de acuerdo a la participación de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria del resultado de las diferentes variables luego de determinar la ponderación de cada una de ellas, de ninguna manera se realizará sumatoria sin tener en cuenta la participación o ponderación de cada proponente frente a la Unión Temporal o consorcio, de cada variable que compone el indicador, lo anterior con el fin de validar su participación y aporte financiero frente al proceso de contratación. Entiéndase ponderación "como el peso que se atribuye a cada variable dentro de un conjunto que se pretende medir o expresar en un indicador"; por lo tanto, las fórmulas para determinar los indicadores en Consorcios, Uniones Temporales son las siguientes:

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{((\text{Valor del Activo corriente de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor del Activo corriente de la Empresa B} * \% \text{ de participación}) + \dots)}{((\text{Valor del Pasivo corriente de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor del Pasivo corriente de la Empresa B} * \% \text{ de participación}) + \dots)}$$
$$\text{ENDEUDAMIENTO} = \frac{((\text{Valor del Pasivo total de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor del Pasivo total de la Empresa B} * \% \text{ de participación}) + \dots)}{((\text{Valor del Activo total de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor del Activo total de la Empresa B} * \% \text{ de participación}) + \dots)}$$
$$\text{COBERTURA DE INT} = \frac{((\text{Valor utilidad operacional de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor utilidad operacional de la Empresa B} * \% \text{ de participación}) + \dots)}{((\text{Valor gasto de intereses de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor gasto de intereses de la Empresa B} * \% \text{ de participación}) + \dots)}$$
$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = ((\text{Capital de trabajo del participante A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Capital de trabajo del participante B} * \% \text{ de participación}) + \dots)$$

CAPITAL DE TRABAJO= ((Capital de trabajo del participante A*% de participación)+ (Capital de trabajo del participante B*% de participación)+...))



Unidad para las Víctimas

Para verificar la capacidad organizacional, se calculará de manera ponderada, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros, así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$\frac{((\text{Valor utilidad operacional participante A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor utilidad operacional participante B} * \% \text{ de participación}) + \dots)}{((\text{Valor patrimonio participante A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor patrimonio participante B} * \% \text{ de participación}) + \dots)}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$\frac{((\text{Valor utilidad operacional participante A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor utilidad operacional participante B} * \% \text{ de participación}) + \dots)}{((\text{Valor Activo total participante A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor Activo total participante B} * \% \text{ de participación}) + \dots)}$$

El comité evaluador procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera y organizacional a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera y organizacional exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

La Unidad evaluará la capacidad financiera y organizacional del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros referidos.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales, en forma independiente presentarán el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Conforme al Decreto 579 de 2021, la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional se realizará con la información que conste en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal, entendiéndose éste, como el periodo en el que analizados conjuntamente los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con los requisitos habilitantes financieros, según los datos que constan en el RUP respecto a los tres (3) últimos periodos fiscales o desde su primer cierre fiscal.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia

Conmutador: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas

5.2.3 Fotocopia del RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

5.3 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE

5.3.1 EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud del análisis del sector efectuado por la Entidad, el proponente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de contratación con la presentación de hasta TRES (3) contratos, los cuales deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Valor de las primas pagadas por el programa de seguros durante la vigencia del contrato de intermediación deberá ser superior a 3.100 SMMLV, (La conversión en SMMLV del valor de dichas primas será con el salario del año de inicio del contrato presentado.)
- Contratante: Entidad pública o privada
- Estado de los contratos: Los contratos deben estar terminados a la fecha del cierre del proceso.
- Inscripción de Código (s): Estar inscrito en cualquiera de los siguientes códigos de Clasificación de Bienes y Servicios

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
84131500	84	Servicios financieros y de seguros	13	Servicios de Seguros y Pensiones	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84	Servicios financieros y de seguros	13	Servicios de Seguros y Pensiones	16	Seguros de vida, salud y accidentes

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia

Conmutador: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas

Nota 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar alguno de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA. (Tener en cuenta la nota 5).

Nota 2: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. Hasta tanto no se encuentre en firme no se verificará ni evaluará la oferta.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar.

Nota 4: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente a la terminación del contrato.

Nota 5: Para el presente concurso de méritos no se aprobará la experiencia a través de contratos que se encuentren en ejecución, únicamente se validarán contratos ejecutados los cuales deberán estar inscritos en el RUP, antes de la fecha del cierre del proceso.

5.3.1.1. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrán acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos, para un total de máximo de CUATRO (4), los cuales deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Valor de las primas pagadas por el programa de seguros durante la vigencia del contrato de intermediación deberá ser superior a 3.100 SMMLV, (La conversión en SMMLV del valor de dichas primas será con el salario del año de inicio del contrato presentado.)
- Contratante: Entidad pública o privada
- Estado de los contratos: Los contratos deben estar terminados a la fecha del cierre del proceso.
- Inscripción de Código (s): Estar inscrito en cualquiera de los siguientes códigos de Clasificación de Bienes y Servicios



Unidad para
las Víctimas

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
84131500	84	Servicios financieros y de seguros	13	Servicios de Seguros y Pensiones	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84	Servicios financieros y de seguros	13	Servicios de Seguros y Pensiones	16	Seguros de vida, salud y accidentes

Nota 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar alguno de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA. (Tener en cuenta la nota 5).

Nota 2: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. Hasta tanto no se encuentre en firme no se verificará ni evaluará la oferta.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar.

Nota 4: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente a la terminación del contrato.

Nota 5: Para el presente concurso de méritos no se aprobará la experiencia a través de contratos que se encuentren en ejecución, únicamente se validarán contratos ejecutados los cuales deberán estar inscritos en el RUP, antes de la fecha del cierre del proceso.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Para acreditar experiencia de emprendimiento y empresa de mujeres o Mipyme, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal y aportar la documentación requerida en

los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.



Unidad para
las Víctimas

5.3.2 VERIFICACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá allegar el Formato 6, Formato Relación Experiencia Mínima Habilitante, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Dado que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así: Nombre o razón social del contratante.

- a. Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
- b. Numero de Contrato (si aplica).
- c. Objeto, actividades u obligaciones o alcance del contrato, las cuales deberán: Que esté relacionado con asesoría en intermediación de seguros de programas de seguros que contengan como mínimo cuatro (4) de los siguientes ramos: 1) Todo Riesgo Daño Material y/o Multirriesgo y Daños Materiales Combinados, 2) Manejo Global Entidades Públicas y/o Manejo Global para Empresas Privadas, 3) Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Responsabilidad Civil Directores y Administradores, 4) Responsabilidad Civil Extracontractual, 5) Transporte Automático de Valores, 6) Manejo Global Bancario, 7) SOAT, 8) Todo Riesgo Daño Vehicular, 9) Todo Riesgo Maquinaria y Equipo, 10) Seguro Agrícola.
- d. Actividades, obligaciones o alcance del contrato (Porcentaje ejecutado del valor del contrato para cada actividad, cuando aplique)
- e. Valor total del programa de seguros en el cual se realizó la asesoría e intermediación.
- f. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- g. Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- h. Prórrogas en caso de que hayan presentado.
- i. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- j. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

No obstante, lo anterior, la Unidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para las Víctimas

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá presentar la siguiente documentación proveniente de las partes contratantes.

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- Contrato con su respectivo anexo técnico en caso de que aplique.

Nota 1: El proponente deberá incluir en el formato, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.

Nota 2: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 3: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación
- Número de contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal
- Objeto del contrato
- Estado del contrato
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica, condición que se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, podrán presentar certificaciones para acreditar su experiencia.



Unidad para
las Víctimas

Nota 4: En caso de que el proponente no disponga de la certificación de contrato ejecutado, se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, **copia del acta de recibo final y de liquidación con su respectiva copia de contrato** (contratos celebrados con entidades públicas y privadas) y de ellos se extrae la información requerida en los literales a) al h) del presente numeral.

Nota 5: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá presentar como mínimo un (1) contrato.

Nota 6: No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

5.3.3 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Con la firma del Formato 1 Formato Carta de Presentación de la propuesta, el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, sin perjuicio de la verificación que la entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

Será motivo de rechazo de la propuesta; cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación o en cualquier otro documento que acompañe la propuesta, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo Técnico del pliego de condiciones o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al citado anexo o al objeto, alcance, u obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

NOTA: Los proponentes NO deben presentar impreso o adjunto a su propuesta, el Anexo Técnico.

5.3.4.1 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO

Se entiende por éste, el recurso humano que el proponente ofrece y pone a disposición de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS para atender el programa de seguros durante la ejecución del contrato y que participará en forma exclusiva en la prestación de la asesoría general y particular en seguros e intermediación ante la compañía de seguros, con el perfil exigido.

La verificación se realizará con base en las hojas de vida y los respectivos soportes de las mismas, que deberá allegar el proponente junto con su propuesta.

El proponente deberá tener en cuenta que el personal ofrecido prestará los servicios en la forma propuesta durante todo el plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la Unidad



Unidad para las Víctimas

para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas apruebe la sustitución del personal propuesto ante los argumentos de imposibilidad del contratista de continuar con el mismo, en cuyo caso el personal propuesto que se presente a consideración y aprobación de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, deberá cumplir con calidades iguales o superiores al ofrecido en la propuesta.

Igualmente, LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS podrá exigir al contratista, el retiro del servicio de cualquiera de los miembros del personal que atiende su programa de seguros, por motivos de seguridad de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas. Las circunstancias que generen la solicitud de la UNIDAD al futuro contratista de retirar o cambiar algunos de los miembros del personal deben estar justificadas mediante comunicación oficial y no pueden obedecer a posiciones subjetivas, las cuales serán estudiadas y analizadas por la firma adjudicataria del proceso para su respectiva decisión.

Los proponentes deberán de diligenciar el FORMATO 7 – EQUIPO DE TRABAJO, indicando la totalidad de información allí solicitada.

5.3.4.2 PERFIL DEL EQUIPO DE TRABAJO

CARGO	PERFIL ACADÉMICA NIVEL DE FORMACIÓN MÍNIMA	EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA
Gerente del Proyecto	Se requiere un (1) profesional con título de pregrado en alguna de las siguientes profesiones; Administración de Empresas, Administración pública, Ingeniería, Derecho, Contaduría y/o Economía, con título de posgrado en Seguros o Administración y/o Gerencia de Riesgos y Seguros o Seguros y Seguridad Social, Derecho de Seguros, Alta Dirección de Seguros, Responsabilidad Civil y Seguros.	Con experiencia mínima de diez (10) años de experiencia en asesoría en intermediación de seguros Sus responsabilidades serán: <ul style="list-style-type: none">· Conocer y coordinar el manejo del programa de seguros de la entidad.· Brindar atención en forma permanente.· Atender y asesorar la elaboración del pliego de condiciones para la contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad.· Prestar asesoría para la reclamación de siniestros con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes ante la aseguradora, para obtener la oportuna indemnización y en general en todos los aspectos relacionados con el área de seguros
Ejecutivo de Cuenta	Se requiere un (1) profesional con título en Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería, Derecho, Contaduría y/o Economía con título de posgrado en Seguros o Administración y/o Gerencia de Riesgos y Seguros o Seguros y Seguridad Social,	Con experiencia mínima de cinco (5) años en el sector asegurador e intermediación de seguros. Sus responsabilidades serán: <ul style="list-style-type: none">· Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia

Conmutador: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para las Víctimas

	Derecho de Seguros, Alta Dirección de Seguros, Responsabilidad Civil y Seguros.	aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo *Mantener contacto permanente con el funcionario que ejerza el control y supervisión en la ejecución del contrato · Prestar asesoría y apoyo en la reclamación de siniestros con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes ante la aseguradora para obtener la oportuna indemnización
Profesional Jurídico	Se requiere un (1) profesional con título en Derecho, con especialización en seguros, derecho de seguros, gerencia de riesgo y/o seguros, seguros y responsabilidad Civil.	Con experiencia mínima de cinco (5) años en el sector asegurador e intermediación de seguros, asesorando en la parte jurídica en la contratación de los programas de seguros, asesoría en las reclamaciones, entre otros temas legales
Técnico de Atención en Riesgos Laborales	Se requiere un (1) técnico profesional en salud ocupacional.	Con experiencia mínima de dos (2) años desarrollando funciones de seguridad y salud en el trabajo en intermediarios de seguros

Los profesionales del equipo de trabajo deberán tener una vinculación laboral no inferior a un (1) año con el proponente. La dedicación del Equipo de Trabajo en el contrato será cuando la UNIDAD lo requiera de acuerdo con la necesidad de la entidad y a las obligaciones del contrato, ejerciendo sus actividades desde las instalaciones del Corredor de Seguros, aunque la Unidad podrá citar a reuniones en sus instalaciones cuando se requiera.

Para acreditar la formación académica el proponente debe anexar a su propuesta los siguientes documentos:

- A. Hoja de vida
- B. Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional y título de posgrado en el cargo requerido.
- C. Tarjetas profesionales y/o inscripciones según aplique, registros y resoluciones cuando la tarjeta profesional no traiga la fecha de expedición, que los acrediten en cada área en los casos requeridos y el registro y/o el acto administrativo que autoriza el ejercicio de la profesión en el área de la salud en todo el territorio nacional.
- D. Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- E. Definición de Posgrado: De acuerdo con el decreto 1001 de 2006, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, se define como aquellos programas de posgrado que corresponden al último nivel de la educación formal superior, y los cuales comprenden las especializaciones, las maestrías y los doctorados.
- F. Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
- G. Copia de la cédula de ciudadanía.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para las Víctimas

- H. Todas y cada una de las certificaciones de experiencia deberán incluir como mínimo:
- a. Nombre o razón social del contratante
 - b. Nombre o razón social del contratista
 - c. Objeto del Contrato o Funciones del Cargo:
 - i. Relación Contractual: La certificación debe incluir el objeto del contrato o las obligaciones. En caso de que del objeto no sea posible determinar que las actividades ejecutadas en el marco del contrato se relacionan con la experiencia solicitada en el presente Pliego de Condiciones, se deberá incluir las obligaciones contractuales en dicha certificación.
 - ii. Relación laboral, legal o reglamentaria: La certificación deberá incluir el cargo del empleado o funcionario y las respectivas funciones.
 - d. Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año)
 - e. Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Nota 1: Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

Nota 2: Para el cómputo del tiempo de experiencia del equipo de trabajo, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente debe allegar la certificación de terminación de materias de cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

Para Profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social y las ingenierías la experiencia Profesional se computará a partir de la inscripción o matrícula profesional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

Nota 3: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales debe aportar los siguientes documentos:

Copia de la certificación expedida por el proponente donde conste las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato celebrado por el proponente.

Copia de los soportes de pago de aportes a seguridad social y parafiscales donde se pueda evidenciar los periodos acreditados en la certificación.



Unidad para las Víctimas

Nota 4: El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA UNIDAD. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo, en los siguientes eventos:

Por autorización o solicitud de LA UNIDAD por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.

Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario. Para autorizar el remplazo, se deberá presentar a LA UNIDAD una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el presente estudio, y que acredite la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir. En caso de requerirse remplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de la UNIDAD.

Nota 5: El equipo de trabajo no puede estar conformado por el Representante Legal de la Compañía o Unión Temporal proponente, esto en el entendido que dados sus múltiples compromisos empresariales no tenga el tiempo suficiente para desarrollar las actividades y obligaciones solicitadas en el pliego, delegándolas a personal de menor perfil a los solicitados para cada cargo.

Nota 6: Para verificar si un determinado título académico exigido como posgrado se adecua al requerimiento académico solicitado en el pliego de condiciones, se revisará:

Que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos de posgrado requeridos, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición.

Así mismo, se consultará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior a fin de determinar que pertenece a igual núcleo de conocimiento.

Se precisa que lo anterior NO aplica para los títulos académicos exigidos de pregrado.

Nota 7: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.



Unidad para las Víctimas

Nota 8: Para el personal profesional, sólo se tendrán en cuenta los estudios formales de pregrado y postgrado (especializaciones, maestrías o doctorados) relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal o diplomados.

5.3.4.3 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES & OMISIONES)

El proponente deberá aportar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional (Errores & Omisiones) contratada por el Corredor con un límite asegurado mínimo de \$ 6.000.000. 000.oo. esta póliza deberá estar vigente a la fecha del cierre de este proceso, siendo responsabilidad del adjudicatario mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.

Para la acreditación de este requisito en el caso de consorcio o unión temporal deberá acreditarse por cada uno de los socios.

5.4 VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Una vez realizada la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y de capacidad organizacional, a cada una de las propuestas presentadas por los proponentes la UNIDAD declarará quienes se encuentran HABILITADOS O NO HABILITADOS para continuar con el presente Concurso de Méritos y su respectiva evaluación y asignación de puntajes.

6. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable, será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio.

Una vez LA UNIDAD haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos Jurídicos, Técnicos y Financieros, la Entidad procederá a calificar las propuestas habilitadas y para ello tendrá en cuenta los siguientes factores, sobre una base de cien (100) puntos.

FACTOR DE EVALUACIÓN		TOTAL
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	RAMO DE SEGUROS EJECUTADOS EN CONTRATOS	16
	EXPERIENCIA POR MAYOS VALOR ASEGURADO	16
	EXPERIENCIA EN ATENCIÓN A SINIESTROS EN EL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS	16
EQUIPO DE TRABAJO	EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO	20
	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	20,75

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia

Conmutador: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para las Víctimas

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
FACTOR DE EVALUACIÓN	TOTAL
TOTAL	100

6.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PONDERABLE

6.1.1 RAMO DE SEGUROS EN CONTRATOS EJECUTADOS (ASIGNACIÓN MÁXIMA DE 16 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje el proponente debe acreditar experiencia adicional a la exigida en el numeral 5.3.1 EXPERIENCIA del presente documento respecto del requisito mínimo exigido de los contratos ejecutados e inscritos en el Registro Único de Proponentes.

La Unidad evaluará la condición de cumplir con la ejecución de los ramos de seguros que se muestra en la siguiente tabla con la asignación de puntajes:

REQUISITO	PUNTAJE
<p>El proponente que adicional al requisito mínimo habilitante de experiencia exigido, aporte en máximo tres (3) contratos de intermediación de seguros ejecutados e inscritos en el RUP que haya suscrito con entidades públicas o mixtas u organismos multilaterales o privados, cuyo objeto en cada uno de los contratos haya realizado la intermediación de seguros en los siguientes ramos:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Todo Riesgo Daños Materiales o Multirriesgo y Daños Materiales Combinados</i>• <i>Responsabilidad Civil Extracontractual</i>• <i>Manejo Global Entidades Públicas o Manejo Global para Empresas Privadas Responsabilidad Civil Servidores Públicos o Responsabilidad Civil Directores y Administradores</i>• <i>Todo Riesgo Maquinaria y Equipo Agrícola, Agropecuaria.</i>	16 PUNTOS

NOTA 1: Las certificaciones que se tendrán en cuenta para validar la experiencia adicional serán las relacionadas en el FORMATO 8 CONDICIONES TÉCNICAS PONDERABLES.

NOTA 2: En el evento en que la Unidad no pueda verificar la totalidad de los requisitos exigidos para la asignación de puntaje en los documentos aportados por el proponente, no se tendrán en cuenta para la evaluación de la experiencia adicional y obtendrá una asignación de CERO (0) PUNTOS.

NOTA 3: El proponente deberá facilitar todo el acceso a la información, soportes documentales para cumplir con los requisitos de la evaluación de las propuestas y no podrá existir claves de seguridad de los documentos en Excel, PDF, o Word que impida la verificación y ponderación de las propuestas por parte de la UNIDAD. En caso de presentarse esta situación, la UNIDAD no solicitará al proponente remitir claves de seguridad de los documentos y en consecuencia, el equipo evaluador asignará el puntaje de CERO (0) PUNTOS.



Unidad para
las Víctimas

NOTA 4: Cada certificación deberá indicar:

- Nombre del contratante y contratista.
- Fecha de inicio y de terminación del contrato.
- Objeto
- Ramos o ramo asesorado
- Valor asegurado por cada ramo certificado
- Nombre de quien firma
- Dirección y teléfono

6.1.2 EXPERIENCIA POR MAYOR VALOR ASEGURADO (ASIGNACIÓN MÁXIMA DE 16 PUNTOS)

Se asignará el valor de 16 puntos, al oferente que a través de máximo dos (2) certificaciones expedidas por entidades estatales y/o privadas, diferentes a las incluidas en la experiencia mínima habilitante y que correspondan a contratos ejecutados terminados e inscritos en el RUP, acredite el mayor valor asegurado bajo su asesoría en cualquiera de las siguientes pólizas:

- Todo Riesgo Daños Materiales y/o Multirriesgo y Daños Materiales Combinados.
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Responsabilidad Civil para Directores.
- Infidelidad y Riesgos Financieros.

De tal forma que el proponente que en cada certificación incluya los valores de 1, 2 o los 3 ramos antes mencionados con los valores asegurados, se realizará la suma de estos y del total de cada certificación, así las cosas, el proponente que acredite más de \$50.000.000.000 como sumatoria de los valores asegurados obtendrá el mayor puntaje que son 16 puntos.

A los demás proponentes se les asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente cuadro:

SUMATORIA DE LOS VALORES ASEGURADOS	PUNTAJE ASIGNADO
Igual o mayor a \$50.000.000.000	16
Entre \$40.000.000.000 y \$49.999.999.999	15
Entre \$30.000.000.000 y 39.999.999.999	10
Entre \$20.000.000.000 y 29.999.999.999	5

NOTA 1: Las certificaciones que se tendrán en cuenta para validar la experiencia adicional serán las relacionadas en el FORMATO 8 CONDICIONES TÉCNICAS PONDERABLES.

NOTA 2: En el evento en que la Unidad no pueda verificar la totalidad de los requisitos exigidos para la asignación de puntaje en los documentos aportados por el proponente, no se tendrán en cuenta para la evaluación de la experiencia adicional y obtendrá una asignación de CERO (0) PUNTOS.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



**Unidad para
las Víctimas**

NOTA 3: El proponente deberá facilitar todo el acceso a la información, soportes documentales para cumplir con los requisitos de la evaluación de las propuestas y no podrá existir claves de seguridad de los documentos en Excel, PDF, o Word que impida la verificación y ponderación de las propuestas por parte de la UNIDAD. En caso de presentarse esta situación, la UNIDAD no solicitará al proponente remitir claves de seguridad de los documentos y, en consecuencia, el equipo evaluador asignará el puntaje de CERO (0) PUNTOS.

NOTA 4: Cada certificación deberá indicar:

- Nombre del contratante y contratista.
- Fecha de inicio y de terminación del contrato.
- Objeto
- Ramos o ramo asesorado
- Valor asegurado por cada ramo certificado
- Nombre de quien firma
- Dirección y teléfono

En el evento de que las certificaciones aportadas relacionen más ramos de los solicitados se aclara que solo se tendrán en cuenta los valores asegurados de los ramos requeridos.

NOTA 5: Para la acreditación de este factor de ponderación se aceptarán las certificaciones expedidas para el cumplimiento del numeral 6.1.1. siempre y cuando cumpla con los ramos solicitados.

6.1.3 EXPERIENCIA EN ATENCIÓN A SINIESTROS EN EL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DIRECTORES (16 PUNTOS)

Se otorgarán 16 PUNTOS al oferente que acredite haber logrado indemnizaciones en el ramo de responsabilidad civil para servidores públicos hasta como mínimo DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000), requisito que deberá acreditar con la presentación de una indemnización ocurrida y pagada hasta la fecha de presentación de ofertas del proceso.

REQUISITO	PUNTAJE
El proponente que acredite con la presentación de una indemnización ocurrida y pagada en el ramo de responsabilidad civil para servidores públicos o Responsabilidad Civil Directores y Administradores hasta como mínimo DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000), hasta la fecha de presentación de ofertas del proceso.	16 PUNTOS

NOTA 1: El proponente debe consignar la información de CONDICIONES TÉCNICAS PONDERABLES en el FORMATO 8.



Unidad para
las Víctimas

6.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL · EQUIPO DE TRABAJO

6.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL EN MATERIA DE SEGUROS DEL EQUIPO DE TRABAJO (ASIGNACIÓN MÁXIMA DE 20 PUNTOS)

Este puntaje se asignará sobre la experiencia profesional en materia de seguros del equipo mínimo ofrecido, donde se sumarán los años de experiencia de todo el equipo de trabajo requerido y se asignará el puntaje así:

RANGOS AÑOS DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
Mayor a 6 años y menor o igual a 10 años de experiencia del equipo de trabajo.	10 PUNTOS
Mayor a 10 años y menor o igual a 20 años de experiencia del equipo de trabajo.	15 PUNTOS
Mayor a 20 años y menor o igual a 30 años de experiencia del equipo de trabajo.	18 PUNTOS
Mayor a 30 años de experiencia del equipo de trabajo.	20 PUNTOS

NOTA 1: La experiencia profesional del personal ofrecido, se calculará de acuerdo con lo señalado en el artículo 229 del decreto ley 019 de 2012, para lo cual es necesario que con la oferta se aporten los certificados de terminación de materias, pues de lo contrario se contará la experiencia a partir de la obtención del título profesional en los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matricula profesional.

NOTA 2: El proponente debe consignar la información de experiencia adicional del equipo de trabajo en materia de seguros en el FORMATO 8 CONDICIONES TÉCNICAS PONDERABLES.

6.2.2. NIVEL DE FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (ASIGNACIÓN MÁXIMA DE 20,75 PUNTOS)

Corresponde al nivel de formación del personal ofrecido para la atención directa del Programa de Seguros de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y se evaluará así:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	ASIGNACIÓN DE PUNTAJES
GERENTE DEL PROYECTO	Título de posgrado en modalidad de Especialización en Contratación Estatal o Administración Pública o Gestión Pública, adicional al título de posgrado mínimo exigido como requisito habilitante.	5 PUNTOS
	Título de postgrado en la modalidad de Maestría en Seguros, Derecho de Seguros, Administración Pública, Gobierno y Políticas Públicas, Derecho Contractual.	5,75 PUNTOS

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para las Víctimas

EJECUTIVO DE CUENTA	Título de posgrado relacionado con Seguros, Seguros y Seguridad Social, Responsabilidad Civil y Seguros, Administración de Riesgos y Seguros y/o Gestión o Gerencia de Riesgos y/o Seguros o Derecho de Seguros, Alta Dirección de Seguros.	10 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		20,75 PUNTOS

Nota 1: El proponente debe consignar datos sobre formación adicional del equipo de trabajo en FORMATO 8 - CONDICIONES TÉCNICAS PONDERABLES.

Nota 2: Para el cargo de Gerente de Proyecto el proponente podrá solo una de las dos opciones establecidas en el cuadro anterior.

Si escoge la modalidad de especialización 5 puntos.

Si escoge la modalidad de Maestría 5,75 puntos.

6.3. APOYO INDUSTRIA NACIONAL

6.3.1 SERVICIO NACIONAL

Este factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003, Tal y como lo establece el decreto 680 del 22 de junio de 2021 y con el fin de garantizar la reciprocidad y apoyar la industria se asignará el puntaje cuando:

CRITERIO	OFRECIMIENTO
Proponente que ofrezca servicios 100% nacionales para la prestación del servicio establecido en el objeto del Proceso	10
Proponente que oferte servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos	5
Proponente que no certifique las circunstancias anteriores	0

Tal como lo establece la ley, la protección a industria nacional debe hacerse en % así: "Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia

Conmutador: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para las Víctimas

- El 10% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems y proporcional aplicando regla de tres a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales.
- El 5% para bienes y/o servicios del puntaje total de los ítems y proporcional aplicando regla de tres a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% del total de empleados y contratistas deberán ser nacionales.

Se otorgará tratamiento de bienes y/o servicios nacionales a aquellos bienes y/o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y/o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y/o servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

La Ley 816 de 2003 se aplicará sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el formato Apoyo a la industria Nacional, y el comité técnico verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

El proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional. Para el caso de servicios de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas

NOTA 1: Para el caso de SERVICIOS de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta y aportar debidamente diligenciado el formato Apoyo a la industria Nacional del pliego de condiciones, cuyo diligenciamiento se entiende que es bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los BIENES, so pena de declarar el incumplimiento del contrato, previa aplicación del procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011.

NOTA: El proponente deberá diligenciar el formato 9 Formato Apoyo a la Industria Nacional.

6.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (MAXIMO 1 PUNTO)

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará un puntaje de 1 PUNTO del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 PUNTOS, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que tenga mayor porcentaje de participación.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas

6.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MAXIMO 0,25 PUNTOS)

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.(...) De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: el proponente singular o plural deberá de diligenciar el formato 10 - ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.

6.6. Cumplimiento de la Ley 2195 de 2022

Según lo establecido en el artículo 58 "REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" de la ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las



Unidad para las Víctimas

multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.3.1., (...) "Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato."

Con fundamento en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3, del Decreto 1082 de 2015, las entidades deben evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Según el numeral 9° del artículo 12 del Decreto 4170 de 2011, una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es "Diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura".

Por lo anterior COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, expidió el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

Así las cosas, LA UNIDAD utilizó para la evaluación del Riesgo del presente Proceso de Contratación, la metodología establecida en el referido Manual, como se presenta a continuación:

7.1 Matriz de riesgos y Forma de Mitigarlos

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN			
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?		
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la oportunidad y/o en la estructuración de la necesidad en la etapa precontractual, por parte del Intermediarias de Seguros de la Entidad	1. No contar con una adecuada cobertura para los bienes e intereses de la entidad. 2. Incremento en el costo de los seguros	IMPROBABLE (2)	MEJOR (2)	4	BAJO	CORREDORES DE SEGUROS	Idoneidad y experiencia en el personal del intermediario	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Equipo Estructurador (el corredor de seguros forma parte de este)	Desde el momento de la selección del corredor de seguros	Hasta el cumplimiento de la obligación contractual	Mesas de trabajo	Cada vez que se requiera, durante la etapa de planeación
2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Errores en el proceso de evaluación y adjudicación de las propuestas	Demoras en la adjudicación o Adjudicación equivocada, que pueden ocasionar demandas o procesos jurídicos en contra de la entidad asegurada.	RARO (1)	MEJOR (2)	3	BAJO	CONTRATISTA Y CORREDORES DE SEGUROS	Revisión del comité evaluador.	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Grupo Evaluador Corredor de Seguros	Desde el momento en que el corredor entrega la evaluación a la Entidad	Hasta la adjudicación del proceso	Informe de evaluación	Cada vez que se requiera
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que ninguna compañía aseguradora cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones	1. Ausencia de cobertura de los bienes e intereses de la Entidad, entre tanto se surte nuevamente el proceso	IMPROBABLE (2)	MEJOR (2)	4	BAJO	CONTRATISTA Y CORREDORES DE SEGUROS	No incluir requisitos ponderables de difícil cumplimiento y establecer una adecuada estrategia para la contratación	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Supervisor del contrato de intermediación de seguros	Desde la elaboración del estudio de mercado y estudios previos	Plazo para publicación de actas antes del cierre	Acta de comité de contratación	Durante toda la etapa elaboración y publicación de documentos precontractuales
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio	La calidad del servicio no cumple los estándares exigidos	POSIBLE (3)	MEJOR (2)	5	MEDIO	CONTRATISTA	Reuniones de seguimiento de acuerdo con la necesidad, se debe establecer como una obligación de la aseguradora los tiempos de respuesta de siniestros, inclusiones y exclusiones.	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Supervisor Contrato y corredor de seguros	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Reuniones de acuerdo con la necesidad	Cada vez que se requiera



Unidad para las Víctimas

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTOS/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la oportunidad y/o en la estructuración de la necesidad en la etapa precontractual, por parte del Intermediario de Seguros de la Entidad	1. No contar con una adecuada cobertura para los bienes e intereses de la entidad. 2. Incremento en el costo de los seguros	IMPROBABLE (2)	MEJOR (2)	4	BAJO	CORREDOR DE SEGUROS	Idoneidad y experiencia en el personal del intermediario	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Equipo Estructurador (el corredor de seguros forma parte de este)	Desde el momento de la selección del corredor de seguros	Hasta el cumplimiento de la obligación contractual	Meses de trabajo	Cada vez que se requiera, durante la etapa de planeación
2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Errores en el proceso de evaluación y adjudicación de las propuestas	Demoras en la adjudicación o Adjudicación equivocada, que pueden ocasionar demandas o procesos jurídicos en contra de la entidad asegurada.	RARO (1)	MEJOR (2)	3	BAJO	CONTRATISTA Y CORREDOR DE SEGUROS	Revisión del comité evaluador.	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Grupo Evaluador Corredor de Seguros	Desde el momento en que el corredor entrega la evaluación a la Entidad	Hasta la adjudicación del proceso	Informe de evaluación	Cada vez que se requiera
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que ninguna compañía aseguradora cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones	1. Ausencia de cobertura de los bienes e intereses de la Entidad, entre tanto se surte nuevamente el proceso	IMPROBABLE (2)	MEJOR (2)	4	BAJO	CONTRATISTA Y CORREDOR DE SEGUROS	No incluir requisitos ponderables de difícil cumplimiento y establecer una adecuada estrategia para la contratación	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Supervisor del contrato de intermediación de seguros	Desde la elaboración del estudio de mercado y estudios previos	Plazo para publicación de edictos antes del cierre	Acta de comité de contratación	Durante toda la etapa elaboración y publicación de documentos precontractuales
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio	La calidad del servicio no cumple los estándares exigidos	POSIBLE (3)	MEJOR (2)	5	MEDIO	CONTRATISTA	Reuniones de seguimiento de acuerdo con la necesidad, se debe establecer como una obligación de la aseguradora los tiempos de respuesta de siniestros, inclusiones y exclusiones.	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Supervisor Contrato y corredor de seguros	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Reuniones de acuerdo con la necesidad	Cada vez que se requiera

derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones de tales Acuerdos es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables, y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna excepción.

Por lo anterior, y previa revisión de los Acuerdos Comerciales vigentes, a continuación, se establece en qué Acuerdos, la Unidad está o no incluida dentro de las entidades cubiertas por éstos, y en qué Acuerdos, el presente proceso de contratación está o no exceptuado de su aplicación.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.



Unidad para las Víctimas

ACUERDO COMERCIAL	INCLUSIÓN DE LA UNIDAD	INCLUSIÓN POR VALOR DEL PRESUPUESTO	EXCEPCIÓN	CONTRATACIÓN CUBIERTA
CANADÁ	SI	NO	SI	NO
CHILE	SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	SI	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	SI	NO
SUIZA	SI	NO	SI	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	SI	NO
EL SALVADOR	SI	NO INCLUYE VALORES	SI	NO
GUATEMALA	SI	NO INCLUYE VALORES	SI	NO
HONDURAS	SI	NO INCLUYE VALORES	SI	NO
MÉXICO	SI	NO	SI	NO

Nota: análisis realizado a partir del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones -CAN-, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1

Se concluye que, debido a que el presente proceso no tiene valor económico, es susceptible de limitarse a Mypimes, por lo tanto, no está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Así mismo, en atención a lo establecido en los artículos 39 y 40 del Decreto 663 de 1993 y teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, no se encuentra permitida la labor de corretaje transfronterizo para el tipo de seguros que pretende adquirir la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, por lo que no aplican acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

"DECRETO 663 DE 1993 - Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración"

Artículo 39°. Personas no Autorizadas. Modificado por el art. 61, Ley 1328 de 2009.

Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

Parágrafo 1. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de



Unidad para las Víctimas

transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

Parágrafo 2. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
- b) Los seguros obligatorios;*
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*
- d) **Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.** No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior.*

Artículo 40°. Sociedades Corredoras de Seguros.

1. Definición. De acuerdo con el artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de corredors entre el asegurado y el asegurador.

2. Control y vigilancia. De acuerdo con el artículo 1348 del Código de Comercio, las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia.

3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia

Conmutador: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para
las Víctimas

4. **Corredores de seguros del exterior. Los corredores de seguros del exterior podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano o a sus residentes únicamente en relación con los seguros previstos en el parágrafo 1º del artículo 39 del presente Estatuto.** (resaltado y subrayado propio).

9. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

9.1. GARANTIA ÚNICA

El CONTRATISTA seleccionado deberá constituir a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900.490.473-6, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del presupuesto oficial destinado al programa de seguros de LA UNIDAD, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de las garantías de la entidad.
- **Calidad del servicio:** De acuerdo con las obligaciones contraídas en el contrato, por al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presupuesto destinado para el programa de pólizas de la entidad, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado para el desarrollo del objeto del contrato, por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (5%) del valor total del presupuesto destinado para el programa de seguros de la entidad, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

La UNIDAD establecerá en el pliego de condiciones, el mecanismo que proceda para restablecer las garantías, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerlas, ampliarlas o adicionarlas.

9.2. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El término de duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado desde la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, es decir, la aprobación de las pólizas en el aplicativo SECOP II.

No obstante, su ejecución se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con la intervención del Corredor de Seguros, dentro del proceso de selección que sea adelantado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

9.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



Unidad para las Víctimas

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

10. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será efectuada por el (La) Coordinador (a) del Grupo de Gestión Administrativa y Documental o quien designe el Ordenador del Gasto mediante memorando, quien tendrá las siguientes funciones de acuerdo con la normatividad vigente y el Manual de Supervisión de la Unidad.

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables a la materia.
2. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.
3. Realizar el correspondiente informe de supervisión.
4. Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
6. Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos.
7. Aprobar el/los cronogramas/s de ejecución del contrato si a ello hubiere lugar.
8. Presentar informes de la ejecución mensualmente si a ello hubiere lugar.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente proceso de contratación será sujeto de liquidación.

EDWIN ROZO PARADA

EDWIN FABIAN ROZO PARADA

Coordinador Grupo de gestión Administrativa y Documental (E)